



"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía

N° 064 -2024-A/MDCGAL

30 ABR 2024 **Cornel. Gregorio Albarracín Lanchipa,**

VISTOS:

Que, mediante Acta N° 06-2024 del Comité Especial, Oficio N° 048-2024-CE/MDCGAL de fecha 29 de abril de 2024, Informe N° 591-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 30 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad o con la aprobación, según corresponda.

Que, el artículo 5 del TUO de la Ley N° 29230, establece que son de aplicación a los procesos de selección del mecanismo de obras por impuestos, los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal; y de conformidad con el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), el mecanismo de obras por impuestos se desarrolla con fundamento en los principios contenidos en dicho artículo, de modo tal que sirven de criterio de interpretación para la aplicación del referido mecanismo en todas sus fases para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en el mecanismo de obras por impuestos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos VI del Título Preliminar y el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 29230, el mecanismo de obras por impuestos se sujeta, entre otras, a la fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la empresa privada, así como también de la entidad privada supervisora, siendo que el mismo contempla las etapas de: I) convocatoria y presentación de expresión de interés, II) formulación y absolución de consultas y observaciones, e integración de bases, III) presentación, evaluación y calificación de propuestas; y, IV) otorgamiento de la buena pro y suscripción del convenio de inversión.

Que, los párrafos 30.1, 30.2 y 30.4 del artículo 30 concordado con el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, establecen que el proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora se realiza por un Comité Especial designado para tal efecto, y el mismo está integrado por tres (3) miembros, y al día siguiente de notificada su conformación se inicia sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección.

Que, lo dispuesto en los numerales 3, 5, 6, 7 y 9 del párrafo 32.1 del artículo 32 concordado con los artículos 25 y 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial es competente, con relación a la empresa privada y entidad privada supervisora, entre otros, para: i) elaborar las bases del proceso de selección; II) someter las bases a la aprobación del Titular de la entidad pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión, de corresponder; III) convocar y llevar a cabo el proceso de selección; IV) absolver consultas y observaciones e integrar las bases; y, V) evaluar las propuestas y otorgarla buena pro.

Que, en el párrafo 32.2 del artículo 32 concordado con el párrafo 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230 señalan que el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del convenio de inversión, o hasta la cancelación del proceso, y actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, por lo que son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Que, el Artículo X del Reglamento de la Ley N° 29230 indica que "En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra.



"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía

N° 064 -2024-A/MDCGAL

30 ABR 2024 Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

Que, con relación a la etapa de presentación, evaluación y calificación de propuestas económica y técnica en la fase del proceso de selección de la empresa privada como de la entidad privada supervisora, los párrafos 66.2 y 66.3 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 29230 señalan que el Comité Especial realiza la evaluación y calificación de las propuestas económicas y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases en un plazo de tres (3) días a partir de su presentación; asimismo, el Comité Especial selecciona la propuesta económica menor y determina si su correspondiente propuesta técnica responde a los términos de referencia especificados en las bases, y de no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y si cumple con lo requerido se otorga la buena pro al postor de la propuesta ganadora.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2023 de fecha 19 de octubre de 2023, con voto de la Mayoría de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se aprobó la Priorización de diferentes inversiones para su financiamiento y ejecución en el Marco del TUO de la Ley N° 29230 entre los cuales se encuentra la inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LOS SECTORES DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 07-2024-A/MDCGAL de fecha 17 de enero de 2024, se designa a los nuevos integrantes de los Comités Especiales encargados de la Organización y Conducción de los Procesos de Selección de las Empresas Privadas que financiarán y ejecutarán los Proyectos de Inversiones Priorizados y la selección de la Entidad Privada Supervisora, cumpliendo así con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Que, con fecha 02 de abril de 2024, la Entidad convocó el Proceso de Selección N° 002-2024-MDCGAL-LEY 29230 -OXI Primera Convocatoria para la contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisor del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en los Sectores del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de la Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único N° 2611545.

Que, conforme al "ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS" con fecha 19 de Abril de 2024, con la participación del Notario Público Karim Israel Sarabia Palza, se lleva a cabo el acto público de presentación de propuestas - sobres N° 1 y 2, y el Comité Especial admite las propuestas presentadas por: MARCO RAMON BEDOYA ZAPANA RUC N° 10426122656 y KEVIN BRANDON VALDIGLESIA ARCE con DNI N° 70432942- (Representante Común del Consorcio Supervisor Tacna) quedando no admitida al no cumplir con lo señalado en las bases del proceso.

Que, mediante Acta N° 06-2024 del Comité Especial de fecha 26 de abril de 2024, el Miembro Titular del Comité Especial Obras por Impuesto informa que en el Acta del Comité Especial de fecha 26 de abril de 2024, luego de deliberarse las fechas de publicación de las Bases Integradas y fecha de Presentación de propuestas - sobres N° 1, 2 y 3 del Proceso de Selección en mención, **EL COMITÉ ESPECIAL ACORDÓ Y APROBÓ QUE SE EMITA LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y COMO CONSECUENCIA SE RETROTRAIGA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN MENCIÓN A LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES CON UNA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 que considere tres (03) días posteriores a la fecha de publicación de las Bases Integradas del Calendario modificado del Proceso de Selección en mención, ello considerando, el Artículo II. (Principios) del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes principios:

1. Libertad de concurrencia. Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras.
2. Competencia. Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

En tal sentido, corresponde la **DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-MDCGAL-LEY 29230 -OXI** y se retrotraiga el proceso de selección en mención a la etapa de Integración de Bases, esto ratificado mediante Oficio N° 048-2024-CE/MDCGAL.

Que, mediante Informe N° 591-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 30 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina que resulta Procedente declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección N° 002-2024-MDCGAL-LEY 29230 -OXI, para la Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto: "Creación del Servicio Integral de Agua Potable y Alcantarillado en el PROMUVI Señor de Los Milagros en los distritos de Tacna y Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna" con Código Único de Inversiones N° 2493475

Que, en el **Artículo 75. Procedimiento para la contratación de la Entidad Privada Supervisora**
75.1. El proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente



"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía

N° 064 -2024-A/MDCGAL

30 ABR 2024

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. (...)"

En ese sentido, el proceso de selección de la empresa privada se encuentra regulado en los Artículos 54 al 62 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, en su Artículo 60. **Presentación de propuestas.** Específicamente, el numeral 60.1. En un plazo de siete (7) días de publicadas las bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicado en las bases, se realiza la presentación de las propuestas económicas y técnicas. (...)

Cabe Precisar que según Acta N° 06-2024 del Comité Especial, se detalla un Calendario del Proceso de Selección, conforme al siguiente detalle:

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Bases Integradas

N°	Etapas	Fecha de :	Hasta :
1	Convocatoria y publicación de Bases	02/04/2024	
2	Presentación de Expresiones de Interés de empresa(s), (o consorcio(s)) y Registro de Participantes (1)	03/04/2024	11/04/2024
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	03/04/2024	11/04/2024
4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	12/04/2024	17/04/2024
5	Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	18/04/2024	
6	Presentación de Propuestas, a través de los sobres N° 1 y 2 (5)	19/04/2024 a las 14:00 horas en el salón consistorial de la MDCGAL ²	
7	Evaluación de la Propuesta Técnicas y económicas (6)	30/04/2024	06/05/2024
8	Resultados de la Evaluación de las Propuestas y otorgamiento de la Buena Pro (7)	07/05/2024	
9	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del convenio (8)	08/05/2024	21/05/2024
10	Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	22/05/2024	31/05/2024

Sin embargo, en la Publicación del Diario el Peruano, consignan un Calendario diferente, conforme al siguiente detalle:

3. Calendario del proceso de selección:

N°	Calendario del Proceso de Selección	Fecha De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	02/04/2024	
2	Presentación y recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o consorcio(s)) y registro de participantes.	03/04/2024	11/04/2024
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases.	03/04/2024	11/04/2024
4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	12/04/2024	17/04/2024
5	Integración de Bases y publicación en el portal institucional	18/04/2024	
6	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3.	19/04/2024	29/04/2024
7	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	30/04/2024	06/05/2024
8	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	07/05/2024	
9	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del convenio	08/05/2024	21/05/2024
10	Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio.	22/05/2024	31/05/2024

Cabe precisar que la Información del Cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la Información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta Información, primara el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

Entonces, tenemos que la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos establece explícitamente el plazo en cual la Entidad Pública debe programar la fecha de presentación de propuestas técnicas y económicas por parte de los postores en el calendario del proceso de selección, siendo este plazo de siete (7) días hábiles contabilizados después de publicadas las bases integradas del proceso



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía

N° 064 -2024-A/MDCGAL

30 ABR 2024 Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

de selección; cabe precisar que esto difiere que el Calendario Publicado en el Diario el Peruano difiere con el Calendario del Proceso de Selección plasmadas en las Bases Integradas.

Ahora, en el supuesto de que las disposiciones contenidas en los artículos anteriormente citados sean inobservadas por la Entidad Pública al momento de establecer el calendario del proceso de selección, estos vulneraría el principio de confianza legítima, así como los principios de libre concurrencia y competencia relatados en el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, configurándose como un vicio esencial del acto administrativo; por lo cual **correspondería la declaración de nulidad de oficio del mismo y la retracción del proceso de selección hasta la etapa anterior al acto nulo** (integración de bases).

Que, en base a lo esgrimido en los párrafos precedentes y teniendo en cuenta el Acta y el Oficio del Comité Especial quien está llevando a cabo el Proceso de Selección N° 002-2024-MDCGAL-LEY 29230 -OXI, en la cual concluyen que corresponde en declarar la Nulidad de Oficio de dicho Procedimiento. La Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que resulta Procedente la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección N° 002-2024-MDCGAL-LEY 29230 -OXI, para la Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto: "Creación del Servicio Integral de Agua Potable y Alcantarillado en el PROMUVI Señor de Los Milagros en los distritos de Tacna y Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna" con Código Único de Inversiones N° 2493475; esto en conformidad a lo Informado en el Acta N° 06-2024 del Comité Especial y Oficio N° 048-2024-CE/MDCGAL y en concordancia a la normatividad vigente de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

En este contexto, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley N° 29230 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y de los Miembros del Comité Especial consignados en la Resolución de Alcaldía N° 07-2024-A/MDCGAL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección N° 002-2024-MDCGAL-LEY 29230 -OXI, para la Contratación del Servicio de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto: "Creación del Servicio Integral de Agua Potable y Alcantarillado en el PROMUVI Señor de Los Milagros en los distritos de Tacna y Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna" con Código Único de Inversiones N° 2493475

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el Proceso de Selección N° 002-2024-MDCGAL-LEY 29230 -OXI a la Etapa de Integración de Base, esto en conformidad a lo indicado en el Oficio N° 048-2024-CE/MDCGAL y Acta N° 06-2024 del Comité Especial.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niel Byham Zavala Meza
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GSGII
GAJ
CE